

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18001 Ejecución 98/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001978

N81291

N.º Autos: Ejecución 98/2010

Demandado/s: Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L.

Ejecución 98/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2010, y acumuladas 99/10, 238/10, 248/10, 249/10, 256/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cherki Ezzakraoui y Otros contra la empresa sobre Agrícola Méndez, S.L. y Agrícola Pastrana, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 13 de octubre de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento Ejecución 98/2010 (y acumulada 99/10) a instancia de Cherki Ezzakraoui, Abderrazzak Zouhair, Lahcen Ouakki, Hafid Zamran, Lekbir Lemhamdi, Mohamed Miezyan, Driss Ezzakraoui, Omar Ezzakraoui, Larbi Lahmami, Cherkaoui Soultani, Abellah Maarouf, Said El Fatihi, Ahmed Amara, Aziz Ezzakraoui y Soungalo Coulibaly frente a Agrícola Méndez S.L. y Agrícola Pastrana S.L. despachándose ejecución por un importe de 34.024,22 euros de principal, otras 5.974 euros presupuestadas para costas e intereses.

Segundo.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L. en los procedimientos 238/10 a instancia de Elvia Piedad Pauta Pucha, Marjorie Alexandra Mean Almeida, Jose María Noe Ruiz González, Fausto Marconi Romero PARRA por un importe de 10.323,05 euros de principal, otros 1.806,53 euros presupuestados para costas e intereses; se ha despachado ejecución también frente a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L. en el procedimiento 248/10 a instancia de Said El Hannaoui en reclamación de la cantidad de 566 euros de principal más otros 99,05 euros presupuestados para intereses y costas; ejecución 249/10 frente a dichos ejecutados a instancia de Moloud El Hannaoui por importe de 1780 euros de principal más otros 311,50 euros presupuestados para intereses y costas; y ejecución 256/10 a instancia de Abdelali Hallal, Hammadi Hanbali, Souad Mhaouch, Abdelaziz Lahmimid, Mohammed Lahal, Abdelhadi Kirad, Samir Touil, Rachid Boumlik, Hassan Ahidi, Hamid Ahmoute, Moureddine Nafidi, Rkia Assik, Mohammed Aoulad Saidan, Abderrahim Ennaji, Said El Azizi, Lhoucine Ennaciri, Bouabid Jaouad, Jose Lucas Calva, Maati Mouridi, Mustapha Ghazaoui, Fatima Zahra Khotbi, Mohamed El Karni, Sadia Adil Ep Khotbi, Abdelkader Zarguit,

Teofilo Sigifredo Ramirez, Mohammed Fourar, Bouazza Hanfaoui, Salah Hassani, Rosa Josefina Chulli Colcha, Segundo Jaime Cachote Guaman, Driss Sellami, El Habib El Aloui, Bouzekri Jaouad, Abdellah Atifi, Abdelilah Bkhouti, Mustapha Sabir, Jawad El Moudden, Abdellah Oumaatah, Ben Youssef Ouajtit, Abdelkadir Radouane, El Alami Ait Baissa, Mohammed Sadouk, Hamid Nazih, Mohamed El Wardi, Mimoun Ayadi, Abdelaziz Fateh, Abdelouahed Rennali, El Mustapha Bouyacoub, Khalifa Dahir, El Habib Bouzid, Mhamed Sellami, Youssef Hassan, Kamal Sadouk, Maria Fernanda Rojas Merino, Kessou Amnanou, Anderrazak Boumehraz, Mohammed Zakalmi, El Mostafa El Khadra, Jose Ramon Morales Garcia, Mohamed El Filali, Fanny Briceño Cueva, Oumlid Abdoussi, El Houssane Moussaif, Ahmed Azzouzi, Mohammed El Araoui, Abdelfattah Lefdali, Carmen Liliana Rojas Merino, Abdelaziz El Bouzekraoui, Casilda Caceres Camacho, Luisa Demetria Ala Barrionuevo, Wilma Iriarte, Estefania Leon, Lahcem Boumehraz, Sadouk El Khamis, Lucelia Melgarejo Meneces, Rabyah Boumehraz, Rabha Echafi, Mounin Moustarih, Abdelaziz El Manniziz, Rabiaa Bouamama, Mohammed Rmili, Hassan El Mouhi, Si El Hadi El Koubi, Kalifa El Balguiti, Maati Lordi, Fattouma Moussaoui, Francisco Madrid Moreno, Aicha Kadfi frente a Agrícola Méndez y Agrícola Pastrana, S.L. por importe de 132.550,59 euros de principal más otros 23.196,35 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- Se ha conferido traslado a la parte ejecutante en el procedimiento 98/10 al objeto de evacuar traslado respecto a acumulación de las ejecuciones referenciadas en los antecedentes de hecho anteriores.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acción ejercitada tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas en este Organismo Judicial con los números 238/10, 248/10, 249/10 y 256/10, tramitándose una sola ejecución por un importe total de 179.243,86 euros de principal más otros 31.367,43 euros presupuestados para intereses y costas.

Se amplían los embargos trabados en las presentes actuaciones librándose al efecto oportunos oficios a las entidades bancarias, así como al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en forma a Agrícola Méndez, S.L. y a Agrícola Pastrana, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de octubre de 2010.—La Secretario Judicial.